

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 10/07/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se fija el precio del servicio de comedor escolar y aula matinal para el curso 2013/2014, en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. [2013/8832]**

El comedor escolar es un servicio educativo previsto en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/200, de 3 de mayo, de Educación para garantizar la calidad de la enseñanza de los alumnos de educación básica que hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique. Dicho servicio, además de servir a la Administración educativa como factor importante para garantizar la escolarización, también desempeña una destacada función social mediante la ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, a lo que se suma el ser un servicio que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene atribuidas en su artículo 37 de su Estatuto de Autonomía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria se produjo mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, con efectividad de 1 de enero de 2000, encontrándose entre las funciones transferidas la de comedor escolar.

El artículo 14, del Decreto 138/1012 de 11/10/2012 por el que se regula el funcionamiento del comedor escolar en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, establece que la tarifa abonar por el servicio de comedor escolar será única cualquiera que sea la modalidad de prestación del servicio. Será fijado anualmente por la Dirección General competente en materia de comedores escolares.

El criterio que se ha seguido en esta Dirección General a la hora de fijar los precios ha sido la estructura de costes fijado en el apartado 5 de la Instrucciones de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional sobre la aplicación del Decreto 138/2012, incrementado el IPC general del mes de marzo, a los precios autorizados para el curso 2012/2013, (2,4 %). Último publicado al inicio del expediente de contratación de dichos servicios por los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En base a lo expuesto anteriormente esta Dirección General, resuelve:

Autorizar para el curso 2013/2014, los precios del servicio de comedor, aula matinal y alimentación completa en residencias no universitarias, (IVA incluido):

Comida de mediodía.- 4,77 €  
Aula matinal (1 hora y media).- 2,48 €  
Aula matinal (2 horas).- 3,02 €  
Alimentación completa residencias.- 9,36 €

Toledo, 10 de julio de 2013

La Directora General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional  
ISABEL COUSO TAPIA